



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-113/2019

RECURRENTE:
RAQUEL CASILLAS MUÑOZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA Y OTROS

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, treinta de abril de dos mil diecinueve.-----
VISTAS las constancias procesales que obran en autos, de las que se advierte que la parte recurrente señaló en su escrito de demanda domicilio para oír y recibir notificaciones fuera de la sede de este Tribunal, por lo que en aras de salvaguardar los principios constitucionales de debido proceso y garantía de audiencia, es que se le requiere para que señale domicilio procesal en esta ciudad a la accionante, por lo que de conformidad con los artículos 288, fracción I, 302, penúltimo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 42 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente -----


----- ACUERDO: -----

PRIMERO.- Se previene a la recurrente para que señale domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, otorgándole un plazo de **cuarenta y ocho horas** para tales efectos, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por estrados. -----

SEGUNDO.- SE RESERVA acordar lo conducente respecto a la admisión del recurso que nos ocupa, hasta el momento procesal oportuno. -----

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 64 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. Publíquese por Lista y en el sitio oficial de internet de este órgano jurisdiccional.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRIQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.-----


TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS